



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍAS RENOVABLES (APPA RENOVABLES), LA ASOCIACIÓN UNIÓN ESPAÑOLA FOTOVOLTAICA (UNEF), LA ASOCIACIÓN MADRID FUTURO, EL COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MADRID, LOS COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID Y LA UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON LA EJECUCION DE UNA INICIATIVA DE IMPULSO A LA GENERACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA CIUDAD DE MADRID DENOMINADA “MADRID 360 SOLAR”**

En Madrid, a 19 de septiembre de 2022

**DE UNA PARTE,**

D. José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid en virtud de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 15 de junio de 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 14.3 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio.

**DE OTRA PARTE,**

D. -----, en representación y como Presidente de la Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables) con domicilio social en la calle Doctor Castelo 10, 3º C 28009 Madrid.

D. -----, en representación y como Presidente de la Asociación Unión Española Fotovoltaica (UNEF) con domicilio social en Velázquez, 18, 7.º izq. 28001 Madrid.

D. -----, en representación y como Presidente de la Asociación Madrid Futuro, con domicilio social en Velázquez 63, 28001 Madrid

Dña. -----, en representación y como Presidenta del Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid, con domicilio social en García de Paredes, 70, 28010 Madrid.

D. -----, en representación y como Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con domicilio social en Hortaleza, 63, 28004 Madrid,

D. -----, en representación y como Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio social en Javier Ferrero, 10, 28002 Madrid.



D. -----, en representación y como Presidente de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, con domicilio social en Serrano, 11, entreplanta, 28001 Madrid, y CIF G81972937.

Reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, mutua capacidad para la suscripción del presente convenio.

## EXPONEN

### PRIMERO

Que la satisfacción de las necesidades energéticas de ciudadanos y empresas mediante la utilización de fuentes de energía renovables constituye una prioridad medioambiental y social para la ciudad de Madrid.

A este respecto, la Estrategia de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en la ciudad de Madrid, aprobada por la Junta de Gobierno del 25 de marzo de 2021, establece como metas el aumento de la participación de las energías renovables en la ciudad y la reducción del número de personas que sufren pobreza energética en el municipio.

Para lograrlo, la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360 y su Hoja de Ruta hacia la neutralidad climática abordan la reducción de emisiones y del consumo energético, entre otros sectores, del residencial, comercial e institucional, responsable de más del 70% del consumo eléctrico de la ciudad.

Entre las palancas identificadas para alcanzar el objetivo de reducción del 65% de los gases de efecto invernadero en 2030, la descarbonización del sistema eléctrico se configura como la actuación más relevante en la Hoja de Ruta hacia la neutralidad climática de la ciudad de Madrid. Su elevado potencial de reducción la convierten en una palanca estratégica de la que depende el éxito de otras medidas.

La electrificación basada en fuentes de energía renovables del parque circulante y de los sistemas de climatización y agua caliente sanitaria en el sector residencial y servicios junto con la incorporación de dispositivos eficientes energéticamente, jugarán también un papel relevante con bajos costes de abatimiento y un elevado potencial de reducción de emisiones.

En este contexto, el autoconsumo eléctrico renovable tiene un papel muy destacado en la lucha contra el cambio climático y constituye un vector de desarrollo hacia la neutralidad climática, permitiendo la transición hacia un modelo energético electrificado. Ello contribuirá a la sustitución progresiva de las instalaciones de climatización que utilizan fuentes fósiles, y al aumento de los vehículos eléctricos, evitando emisiones de efecto invernadero y de sustancias contaminantes, lo que contribuirá también a la mejora de la calidad del aire de las ciudades.

Una ciudad como Madrid, con una gran concentración de edificaciones en altura y con un nivel de irradiación solar elevado, debe aprovechar este potencial para satisfacer las necesidades energéticas a través de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico. En este sentido, el artículo 41.f) de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de calidad del aire y



sostenibilidad, establece la obligación de potenciar, específicamente, la implantación a nivel local de instalaciones de energía solar fotovoltaica.

Desde el punto de vista social, las instalaciones de generación de energía fotovoltaica para autoconsumo contribuyen al abaratamiento de la factura eléctrica que ha experimentado fuertes alzas en los últimos meses, lo que aliviará la situación económica de las familias. Del mismo modo, el fomento de estas instalaciones aporta beneficios para la economía local, ya que su desarrollo implica la creación de empleo directo y cualificado, impulsando además factores como la innovación y la competitividad empresarial.

Hasta la fecha, a pesar de la importante reducción del coste de las instalaciones, de los planes de ayudas públicas y los incentivos fiscales disponibles, el número de instalaciones de generación fotovoltaica para autoconsumo sigue siendo reducido, especialmente en su modalidad colectiva.

Son varias las barreras que dificultan la adopción por los ciudadanos de este tipo de instalaciones, que pueden resumirse en la falta de confianza en relación con el coste/beneficio de la inversión y en la percepción de complejidad y de elevada carga burocrática que suponen.

Es precisamente en estos aspectos en los que la involucración del Ayuntamiento de Madrid puede tener un papel fundamental como demostrador de las soluciones que se impulsen desde el ámbito municipal, o como divulgador de proyectos singulares, para favorecer la difusión de la información y generar confianza, contribuyendo a avanzar en la Hoja de Ruta hacia la descarbonización marcada.

El actual contexto energético, marcado por el incremento sostenido e histórico del precio de la energía agravado tras la invasión rusa de Ucrania, está revelando además a la opinión pública, la importancia de reducir la dependencia energética exterior y la urgencia de promover la generación eléctrica local de bajo coste y elevada disponibilidad, como es el caso de la energía solar en Madrid. En consecuencia, nos encontramos ante una gran oportunidad para impulsar el autoconsumo fotovoltaico en la ciudad de Madrid.

Por todo lo expuesto, es el momento de aunar esfuerzos para avanzar hacia la descarbonización de la ciudad, demostrando, desde la administración y en fórmulas de colaboración público-privada, la viabilidad de los sistemas de producción de energía eléctrica renovable, local y distribuida e incorporando a los ciudadanos en general y a las comunidades de propietarios en particular a estas tecnologías, lo que contribuirá a descarbonizar la ciudad y mejorar la calidad del aire, rebajar la factura eléctrica de los madrileños, y a aumentar la resiliencia de la sociedad.

Mediante la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento de Madrid, las principales asociaciones del sector fotovoltaico APPA Renovables y UNEF, la Asociación Madrid Futuro, referente de la sociedad civil de la ciudad, los colegios de Administradores de Fincas, Arquitectos e Ingenieros Industriales y, en representación de todos ellos y del resto de profesionales con interés en el fomento del autoconsumo eléctrico fotovoltaico, la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, impulsarán medidas coordinadas en los siguientes ámbitos:

- 1) Facilitar información pública clara y sencilla sobre las instalaciones de energías renovables y en particular de autoconsumo fotovoltaico, particularizada a la tipología edificatoria y características de la ciudad de Madrid, que contribuya a la difusión y aceptación de estas tecnologías.
- 2) Impulsar y divulgar experiencias de autoconsumo, especialmente colectivo, que sirvan como proyectos demostradores de las ventajas que suponen estas instalaciones para ciudadanos y empresas.
- 3) Desarrollar mecanismos que faciliten a los ciudadanos la adopción de tecnologías innovadoras y soluciones de autoconsumo que resuelvan las dificultades que plantea la edificación colectiva.
- 4) Fomentar la concienciación de la ciudadanía sobre la generación de energía renovable local y el uso eficiente de la energía, como medio para incrementar el bienestar, la resiliencia y la innovación en las ciudades.

## SEGUNDO.

Que, de acuerdo con la estructura organizativa del Ayuntamiento de Madrid, le corresponde al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, promover el desarrollo y ejecución de políticas y medidas para mejorar la calidad del aire y combatir el cambio climático y el desarrollo de proyectos innovadores de energías renovables y menos contaminantes en la ciudad de Madrid, tal y como dispone el artículo 12º.1.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de 4 de julio de 2019. Entre estas políticas, la Hoja de Ruta hacia la neutralidad climática de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, identifica como palanca estratégica la descarbonización del sistema eléctrico debido a su gran potencial de reducción de emisiones, pero también, por su carácter habilitador de otras medidas, entre otras, el fomento de la generación eléctrica renovable, la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y la implantación de sistemas de climatización mediante bombas de calor híbridadas con fotovoltaica, frente a los sistemas de combustión.

El objeto del presente convenio involucra también competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Área Delegada de Vivienda, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de los Distritos, y del Área de Gobierno de Hacienda y Personal. Así, al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se atribuye la competencia de gestión urbanística y de licencias, patrimonio municipal del suelo y rehabilitación y regeneración urbana y al que se adscriben el Organismo Autónomo Agencia de Actividades; así mismo, a los 21 distritos de Madrid se les atribuye la competencia de tramitación de actuaciones urbanísticas en el uso residencial, y en particular para la autorización de todas aquellas obras que se promuevan como acondicionamiento del parque edificado existente por razones de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones de los edificios de viviendas, y, a través del Área Delegada de Vivienda, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. En esta línea, corresponde en particular al Área Delegada de Vivienda, el desarrollo y fomento de la rehabilitación del parque residencial de la ciudad y la ejecución de programas y planes de mejora de la eficiencia energética del parque residencial de la ciudad de Madrid, incluyendo la utilización de energía fotovoltaica, así como una estrategia de monitorización de viviendas rehabilitadas energéticamente, que permite medir los ahorros energéticos obtenidos, así como la reducción de emisiones conseguida. Por su parte, corresponden al Área de



Gobierno de Obras y Equipamientos las competencias ejecutivas en materia de mantenimiento de los equipamientos municipales de sus edificios adscritos y construcción de equipamientos y a los distritos la ejecución y mantenimiento de una parte importante de instalaciones energéticas en edificios municipales. Finalmente, al Área de Gobierno de Hacienda y Personal, lo relativo a los ingresos municipales y las bonificaciones fiscales, y a ésta se adscribe el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid.

### **TERCERO.**

Que las asociaciones APPA Renovables y UNEF, son asociaciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos son, entre otros, hacer llegar a la opinión pública los beneficios de la generación energética con energías limpias, como única forma de evolucionar hacia un sistema energético medioambiental y económicamente sostenible y fomentar el desarrollo del autoconsumo

### **CUARTO.**

Que la Asociación MADRID FUTURO viene desempeñando un importante papel en la generación de ideas y propuestas y en el desarrollo de proyectos para la ciudad de Madrid para la rápida recuperación del tejido económico y social y del empleo, avanzando en la transformación de Madrid a largo plazo a fin de convertir la ciudad en un referente en salud, bienestar y sostenibilidad, siendo este último uno de sus cuatro ejes de trabajo.

En este sentido, la previsión de la estipulación primera del “Protocolo de actuación entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación Madrid Futuro para la reactivación económica y social de la ciudad de Madrid, consecuencia de la extensión de la vigencia de la Asociación hasta el 31 de diciembre de 2024”, establece que, para el cumplimiento de estos objetivos, se trabajará entre otras líneas de actuación, en la “celebración de convenios para las acciones relacionadas con el objeto del presente protocolo que se determinen”.

### **QUINTO.**

Que el Colegio Profesional de Administradores de Fincas y los Colegios Oficiales de Arquitectos e Ingenieros Industriales de Madrid, son corporaciones de derecho público para el ejercicio, entre otras, de cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, y colaboran con la Administración y el mundo empresarial en cualquier aspecto técnico/científico, económico o jurídico, en aquellas materias que sean de sus respectivas competencias.

### **SEXTO.**

Que la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM) es una Asociación sin ánimo de lucro integrada por cuarenta y dos Colegios Profesionales cuyo objetivo principal es lograr la mayor presencia de los profesionales en la sociedad y contribuir a la promoción de la función social de los Colegios asociados. En este sentido, la UICM incorpora perspectivas comunes y globales y permite un tratamiento multidisciplinar de numerosos aspectos, como el medio ambiente, la siniestralidad laboral, sanidad, calidad y nuevas tecnologías, entre otros.

### **SÉPTIMO.**

Que es interés del Ayuntamiento de Madrid, las asociaciones APPA Renovables, UNEF, y Madrid Futuro, el Colegio Profesional de Administradores de Fincas, los Colegios Oficiales de Arquitectos e Ingenieros Industriales de Madrid y la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM), colaborar en incentivar y apoyar generación eléctrica solar, local, renovable y distribuida en el conjunto de ciudadanía y, en especial, en aquellos que residen en edificaciones colectivas.



## OCTAVO.

Que de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. El apartado 2.c) del mismo precepto, dentro de los tipos de convenios que recoge, contempla expresamente los que se firmen entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

## NOVENO

Que tanto las asociaciones APPA Renovables, UNEF y Madrid Futuro, los colegios profesionales y la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid tienen capacidad para firmar convenios con la Administración Pública, de acuerdo con sus estatutos y que, de conformidad con los artículos 3º.1.1º y 8º del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, le corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, además de dirigir e impulsar las políticas municipales en su ámbito competencial, celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno, salvo aquellos que correspondan al Alcalde.

Que no obstante lo anterior, debido a la especial relevancia institucional del Convenio se estima oportuno su firma por el Alcalde de Madrid.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la determinación de las condiciones y requisitos de la colaboración a desarrollar entre las partes para promover la iniciativa de colaboración público-privada “**Madrid 360 solar**” que impulse la generación eléctrica fotovoltaica en la ciudad de Madrid y contribuya a la concienciación social sobre el uso de fuentes de energía renovables y eficiencia energética.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El Ayuntamiento de Madrid asume los siguientes compromisos para la implementación de la iniciativa:

- a) Facilitará la información pública que pueda resultar necesaria para el desarrollo de los compromisos adquiridos en el convenio por el resto de las firmantes. Esta información no incluirá en ningún caso datos sobre expedientes, identidad de particulares interesados, procedimientos administrativos iniciados de oficio o a

- b) solicitud ante el Ayuntamiento de Madrid y cualesquiera otros sometidos al régimen de protección de datos.
- c) Difundirá la iniciativa y la información generada como resultado de los compromisos adquiridos en este convenio por los firmantes a través de los sitios webs municipales y del servicio 010, sin perjuicio de la posible utilización de otros canales y medios municipales.
- d) Divulgará información sobre las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo que puedan servir como demostradores de las posibilidades y beneficios de esta tecnología.
- e) Facilitará la puesta a disposición de espacios municipales, por parte de los titulares de éstos, para la realización de actividades de divulgación sobre tecnologías y soluciones para autoconsumo, su integración en la edificación y su combinación con otros sistemas y con las pautas de consumo de energía de hogares y empresas.
- f) Colaborará en la evaluación de la puesta a disposición de terceros de espacios municipales (cubiertas de edificios, marquesinas de aparcamiento, etc), por parte de los titulares de éstos y con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y según el régimen jurídico que en cada caso corresponda, para la ejecución de proyectos demostradores de autoconsumo que permitan ejemplificar sus beneficios medio ambientales, económicos y sociales ante ciudadanos y empresas
- g) Promoverá actuaciones dirigidas a facilitar la tramitación administrativa municipal asociada a estas instalaciones.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES APPA RENOVABLES Y UNEF

- a) Analizarán los modelos de autoconsumo más ajustados a las tipologías de edificación y características de la ciudad de Madrid.
- b) Organizarán con el resto de los firmantes eventos, jornadas y seminarios que permitan dar a conocer las distintas opciones energéticas sostenibles para empresas y ciudadanos y, en particular, en materia de autoconsumo fotovoltaico.
- c) Realizarán una comunicación activa entre ciudadanos y empresas de las actuaciones del Ayuntamiento de Madrid para impulsar el autoconsumo y la sustitución de sistemas basados en combustión por otros electrificados con fuentes renovables.
- d) Promoverán la innovación que ayude a salvar los obstáculos que encuentra el autoconsumo en la edificación colectiva.
- e) Difundirán la iniciativa “**Madrid 360 solar**” entre sus asociados y a través de sus publicaciones y redes sociales.
- f) Fomentarán la calidad entre las empresas instaladoras de autoconsumo.

- g) En particular, UNEF proporcionará guías explicativas sobre casos tipo representativos para ciudadanos y negocios de Madrid en las que se detallen, al menos, las características de la instalación y la modalidad de autoconsumo, su tramitación administrativa, la integración de la producción de la instalación con el consumo de energía de la red de distribución, las posibilidades de reparto entre usuarios y su forma de modificación (en su caso), necesidades de mantenimiento y ayudas e incentivos disponibles.
- h) En particular, APPA Renovables proporcionará guías explicativas para el impulso de las sinergias existentes entre el autoconsumo, vehículos eléctricos y otros sistemas electrificados y eficientes, de forma que se potencie el papel de los ciudadanos y empresas en la descarbonización de la ciudad y, en consecuencia, la mejora de la calidad del aire.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION MADRID FUTURO**

- a) Impulsará el diseño de herramientas y soluciones empresariales dirigidas a facilitar la implantación del autoconsumo fotovoltaico en comunidades de propietarios, especialmente en las zonas más vulnerables.

En particular, Madrid Futuro, junto con sus socios y colaboradores, pondrá en marcha la “Iniciativa Madrid Solar”, como organización privada sin ánimo de lucro, para la promoción del autoconsumo fotovoltaico, que desarrollará, entre otras, las actividades siguientes:

- Promover campañas de sensibilización y divulgación a los ciudadanos en general y a otros colectivos específicos.
  - Ofrecer formación a comunidades de propietarios y otros colectivos interesados sobre cuestiones técnicas y jurídicas.
  - Ofrecer asesoramiento técnico a comunidades de propietarios a través de resolución de dudas y elaboración de propuestas técnicas estándar.
  - Fomentar el desarrollo de ofertas claras, comparables y accesibles.
  - Acompañar a las comunidades de propietarios durante todo el proceso (e.g., presencia en Juntas de vecinos, estudios postventa...).
  - Contribuir a mejorar el papel de las administraciones públicas en el fomento del autoconsumo fotovoltaico e impulsar sinergias existentes entre el autoconsumo fotovoltaico y otras acciones para la descarbonización.
- b) Participará en campañas de comunicación e información para dar a conocer soluciones en materia de eficiencia energética, movilidad eléctrica, uso de fuentes de energía renovables, rehabilitación de fachadas, etc.
- c) Promoverá la búsqueda activa de cubiertas en el ámbito privado para su valorización a través de la implantación de instalaciones fotovoltaicas, y la

construcción de instalaciones compartidas con ciudadanos en cubiertas o suelos de entidades socias o de entes públicos.

- d) Fomentará la innovación en materia de autoconsumo y eficiencia energética.
- e) Difundirá la iniciativa **“Madrid 360 solar”** entre sus asociados y a través de sus publicaciones y redes sociales. Asimismo, promoverá que sus asociados informen a sus empleados de las posibilidades y los beneficios de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MADRID.**

- a) Promocionará entre sus colegiados los beneficios del autoconsumo para los ciudadanos y empresas en edificación colectiva.
- b) Realizará acciones de formación técnica y jurídica para administradores de fincas sobre los modelos y soluciones de autoconsumo colectivo y de las sinergias que genera al combinarse con otros sistemas.
- c) Colaborará con APPA Renovables, UNEF y MADRID FUTURO para identificar y proponer alternativas a las principales reticencias que presentan las comunidades de propietarios para la adopción de soluciones de autoconsumo.
- d) Difundirá la iniciativa **“Madrid 360 solar”** entre sus colegiados y a través de sus publicaciones y redes sociales.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID.**

- a) Colaborarán con APPA Renovables, UNEF y MADRID FUTURO en el análisis y propuesta de soluciones particularizadas para la ciudad de Madrid.
- b) Realizarán acciones de divulgación y concienciación sobre el uso eficiente de la energía y de fuentes de energía renovables en las viviendas.
- c) Fomentarán la innovación tecnológica y la relativa a la integración de los sistemas de generación fotovoltaica en edificación que contribuya a resolver los obstáculos de su despliegue masivo.
- d) Incluirán información sobre el autoconsumo fotovoltaico y otros sistemas complementarios en sus servicios de orientación a profesionales y ciudadanos.
- e) Difundirán la iniciativa **“Madrid 360 solar”** entre sus colegiados y a través de sus publicaciones y redes sociales.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNION INTEPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- a) Coordinará las aportaciones de los colegios que lo integran a las actuaciones directamente derivadas de los compromisos recogidos en las estipulaciones

- b) quinta y sexta o a cualquier otra actuación que, a propuesta de alguno de sus miembros, persiga los mismos fines.
- c) Convocará un premio a las actuaciones profesionales que más hayan contribuido al impulso del autoconsumo entre ciudadanos y empresas en ciudades densamente pobladas.
- d) Difundirá la iniciativa **“Madrid 360 solar”** entre sus miembros y a través de sus publicaciones y redes sociales.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

El presente convenio no comprende para las partes la realización de aportaciones económicas ni obligaciones financieras que pudieran ser objeto de reclamación por cualesquiera de las otras.

#### **NOVENA. MARCAS Y USOS DISTINTIVOS DE LAS PARTES.**

Las partes podrán emplear durante la vigencia del presente Convenio la denominación **“Madrid 360 solar”** y el logotipo correspondiente a la imagen corporativa de cada una de ellas, de acuerdo con las instrucciones del manual de imagen corporativa de cada entidad para identificar, tanto en las comunicaciones electrónicas online como en las efectuadas en papel, además de en las webs de cada una de ellas y en cualquier otro soporte informativo, las acciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio, siempre que las mismas carezcan de un fin comercial. En ningún caso podrá emplearse la denominación **“Madrid 360 solar”** con fines publicitarios ni en aquellas actuaciones dirigidas por los firmantes, sus asociados o colegiados de forma individual o agregada a la captación de clientes, ni podrá figurar en ninguna oferta ni documento comercial.

El convenio no dará derecho a ninguna de las Partes a usar a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblema o traducción de los mismos que sean titularidad de otra Parte, salvo que esas relaciones deriven o traigan causa de las actividades objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA. RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

El presente convenio no podrá crear relaciones laborales entre el personal de las entidades firmantes y el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos requeridos por la legislación y normativa vigente para la realización de las acciones que, en su caso, puedan realizar las entidades firmantes y precisaran de las mismas.

#### **UNDÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCION**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se constituirá una comisión de seguimiento



compuesta por catorce miembros, siete en representación del Ayuntamiento de Madrid, correspondientes al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que asumirá la presidencia, al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, al Área Delegada de Vivienda, al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a la Coordinación General de Distritos de los Distritos, al Área de Gobierno de Hacienda y Personal y a la Coordinación General de la Alcaldía, y uno en representación de cada una de las siguientes instituciones: APPA Renovables, UNEF, Madrid Futuro, Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Madrid, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales y Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenida en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El presente convenio no comportará el acceso a datos de carácter personal por las partes.

En cualquier caso, las partes firmantes deberán respetar y cumplir las prescripciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta a la protección de datos de carácter personal que pudieran obtener con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA. DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.**

El convenio se perfeccionará con su firma y será efectivo el día de su firma por el último de los firmantes. Su periodo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de los firmantes antes de la finalización de la vigencia inicial por sucesivos periodos de un año hasta un máximo de cuatro años más

El convenio podrá ser objeto de modificación por acuerdo mutuo y expreso de las partes mediante la suscripción, antes de su expiración, de la correspondiente adenda al mismo, que se tramitará siguiendo los mismos trámites y procedimiento que los empleados para su firma y aprobación.

Son causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de duración sin haberse acordado su prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Denuncia de alguna de las partes.
- e) Imposibilidad acreditada o sobrevenida del cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

- f) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Tratándose de un convenio en que una de las partes lo integran tres asociaciones y tres colegios profesionales, en los supuestos contemplados en las letras b), c), d) e), la extinción únicamente procederá con aquella asociación/colegio profesional que lo acuerde mutuamente con el Ayuntamiento, que resulte incumplidora del convenio, que lo denuncie o a la que le resulte imposible cumplir con sus compromisos, permaneciendo vigente para la restante o restantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente, a otra, un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento previamente a cualquier acción judicial. Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las restantes partes cumplidoras, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización (por parte de la incumplidora) de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La denuncia, si procede, no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de esa denuncia. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, la Comisión de Seguimiento, antes de resolverlo para la parte o las partes incumplidoras, determinará la responsabilidad resultante. La extinción del convenio por causa de denuncia o incumplimiento dará derecho, en su caso, a la parte no denunciante o cumplidora para exigir la indemnización que corresponda por los daños ocasionados, cuya cuantía se calculará conforme a las normas o reglas previstas para la determinación del daño emergente.

**DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; hallándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2, sometiéndose a los principios de dichas leyes para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

